



Municipalidad Distrital de
Los Olivos

Gerencia Municipal

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 16-2020-MDLO/GM

Los Olivos, 27 de febrero del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 0005-2020/MDLO/OPPM de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 062-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Subgerencia de Servicios Generales y Maestranza presenta reclamo respecto a consumo excesivo de agua del suministro N° 5758407 por S/. 108,756.70 y suministro N° 5758410 por S/. 449,461.90, estos reclamos fueron declarados infundados por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento – SUNASS, dando concluida la vía administrativa;

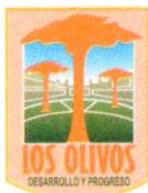
Que, la Gerencia de administración y Finanzas mediante informe N° 035-2020-MDLO/GAF cree pertinente la negociación de la deuda y firma del fraccionamiento de la deuda, considerando el Informe Técnico N° 003-2020/KVPM de la Procuraduría Técnica opina que no existe causal para interponer demanda contenciosa administrativa contra las resoluciones administrativas de la SUNASS;

Que, con Informe N° 0005-2020/MDLO/OPPM la Procuraduría Pública Municipal solicita se le expida resolución autorizando a conciliar la deuda con SEDAPAL pagando el 50% de la deuda al momento de firmar la transacción y el saldo en 12 armadas, conforme al informe N° 063-2020-MDLO/SGSGM;

Que, el inciso 8 del Artículo 33° del Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, Decreto Legislativo N° 1326 señala entre las funciones de los Procuradores Públicos: "Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS en su inciso 15.6 del artículo 15° Respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los procuradores públicos, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones;

Que, Ahora bien, el inciso 15.6 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS dispone lo siguiente: "Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten



Municipalidad Distrital de
Los Olivos

Gerencia Municipal

previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral.”;

Que, por su parte, el inciso 10.5 del artículo 10° del Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM señala: “En toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo. En los Ministerios esta función es ejercida por la Secretaría General; en los Gobiernos Regionales por la Gerencia Regional y en los Gobiernos Locales por la Gerencia Municipal. En los organismos públicos, se denomina Gerencia General.”;

Que, en tal sentido, debe tenerse en cuenta que en el caso de los Gobiernos Locales la Gerencia Municipal hace las veces de “Secretario General” partiendo del análisis del artículo 10° del Decreto Supremo Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad de Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MDLO publicado el 26 de Febrero de 2019 y sus modificatorias; y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias;

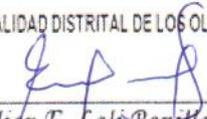
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Los Olivos a conciliar y suscribir el respectivo acuerdo conciliatorio con SEDAPAL, de conformidad con lo solicitado en el Informe N° 0005-2020/MDLO/OPPM, en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución y los documentos que forman parte integrante de la misma, a la Procuradora Pública Municipal, para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DESARROLLO Y PROGRESO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Julian E. Loli Bonilla
Gerente Municipal